

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SENADO DE PUERTO RICO



Cel
SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO
28 FEB 2024 PM 4:25

JOSÉ LUIS DALMAU SANTIAGO
PRESIDENTE

ORDEN ADMINISTRATIVA 24- 02

(Handwritten mark)
A: SEÑORES Y SEÑORAS SENADORES(AS), DIRECTORES Y DIRECTORAS DE OFICINA, FUNCIONARIOS(AS) Y EMPLEADOS(AS) ADMINISTRATIVOS(AS) DEL SENADO.

ASUNTO: ADOPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA CODIFICAR DOCUMENTOS OFICIALES DEL SENADO DE PUERTO RICO; Y DEROGAR LAS ÓRDENES ADMINISTRATIVAS 10-65 Y 10-68.

Artículo I.- Autoridad y Base Legal


Esta Orden Administrativa se promulga en virtud de las facultades que me confieren la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que autoriza a cada Cámara Legislativa a adoptar sus reglas de procedimiento y gobierno interno; la Ley Núm. 258 de 30 de julio de 1974, según enmendada, que dispone para la promulgación de normas generales respecto a la administración de la Rama Legislativa y sus dependencias; y la Sección 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, Resolución del Senado Núm. 13, según enmendada, aprobada el 9 de enero de 2017, que dispone, que el Presidente del Senado será el jefe ejecutivo del Cuerpo Legislativo en todos los asuntos legislativos y

administrativos, pudiendo delegar aquellas funciones que estime necesarias para el fiel cumplimiento de su encomienda, y que tendrá a su cargo todo lo relacionado al personal y la promulgación de normas para la administración de éste.

Artículo II.- Propósito y Alcance

La presente Orden Administrativa se promulga a los fines de incorporar en un solo documento todas las enmiendas realizadas en el procedimiento para codificar documentos oficiales del Senado de Puerto Rico hasta el presente y atemperarlo a la actualidad.

Artículo III.- Aplicabilidad



Esta Orden Administrativa aplicará a todas las oficinas administrativas sin menoscabar la aplicación de cualquier otro reglamento administrativo compatible con el asunto aquí dispuesto, siempre que ello no interfiera, limite o afecte las disposiciones contenidas en esta Orden Administrativa.

Artículo IV.- Disposiciones

Esta Orden Administrativa establece el procedimiento a seguir para codificar los documentos oficiales del Senado de Puerto Rico. Los mismos serán codificados y custodiados en la Oficina del Secretario del Senado de Puerto Rico. Las creaciones de nuevos documentos a codificar, así como las enmiendas o revisiones a los documentos codificados deberán tramitarse de la siguiente manera:

1. se deberá presentar el documento nuevo, revisado o enmendado en original y dos copias en la Secretaría del Senado junto con una comunicación firmada por el Secretario de Administración y el Director de la Oficina que genera el documento, realiza la enmienda o revisión, mediante la cual justifique la enmienda, revisión o creación del documento. Este documento deberá contener en la parte superior

derecha la fecha de radicación. Cuando se genere un documento nuevo, el secretario del Senado asignará la numeración o codificación del mismo.

2. Las codificaciones se establecerán de la siguiente manera:

NOMBRE DE OFICINA	CODIFICACIÓN
Secretaría del Senado	SSS (año) – número del documento
Oficina de Tecnología e Informática	SOTI (año) – número del documento
Sargento de Armas	SPSA (año) – número del documento
Secretaría de Administración	SSA (año) – número del documento
Oficina de Recursos Humanos	SRH (año) – número del documento
Oficina de Asuntos Financieros	SOAF (año) – número del documento
Oficina de Presupuesto	SOP (año) – número del documento
Oficina de Compras y Servicios	SCS (año) – número del documento
Oficina de Servicios Auxiliares	
• Almacén	SSAA (año) – número del documento
• Propiedad	SSAP (año) – número del documento
• Transportación	SSAT (año) – número del documento
Oficina de Asesores Legislativos	SPAL (año) – número del documento
Oficina de Auditoría Interna	SPAI (año) – número del documento
Oficina Central de Comunicaciones y Prensa	SPCCP (año) – número del documento
Oficina de Protocolo y Actividades	SPPA (año) – número del documento

Artículo V.- Cláusula de Separabilidad

Si cualquier artículo, disposición, párrafo o parte de esta Orden Administrativa se declarase nula o sin valor por una autoridad con jurisdicción para ello, dicha determinación no afectará, menoscabará o invalidará el resto de la misma.

Artículo VI.- Derogación

Se derogan las Órdenes Administrativas 10-65 y 10-68.

De igual forma, en la medida en que alguna otra norma, disposición u orden administrativa vigente contravenga con las disposiciones establecidas en la presente Orden Administrativa, se entenderá modificada a los efectos de no contravenir lo dispuesto en esta Orden Administrativa o se entenderá derogada en su totalidad, en la eventualidad de que la misma resultase completamente incompatible con la presente.

Artículo VII.- Vigencia

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente y la original deberá ser presentada en la Oficina del Secretario del Senado de Puerto Rico y notificada al Senado de Puerto Rico.

En san Juan, Puerto Rico, hoy 28 de febrero de 2024.



JOSÉ LUIS DALMAU SANTIAGO
PRESIDENTE